

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACION SUMAK WALLPARY Y LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

**No. C- SA-005-25**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el "Convenio", por una parte, la **FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, debidamente representada por la MSc. Elena Pasionaria Rodríguez Pazmiño, en calidad de Decana, en adelante denominada como "**FAUCE**"; y, por otra parte, la FUNDACION SUMAK WALLPARY, debidamente representada por el Dr. Manuel Antonio Pérez Pérez de conformidad con los nombramientos que adjuntan, en adelante denominado como "**ENTIDAD**". Ambas partes, en adelante las "Partes", declaran ser legalmente capaces para contratar, según consta en los documentos que acompañan a este instrumento, e intervienen libre y voluntariamente en la suscripción de este **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que contiene las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES. -**

- 1.1 La misión de la Facultad de ARTES de la Universidad Central del Ecuador es formar profesionales con excelencia académica, técnica y humanista, compatible con las necesidades del país; mejorar la capacidad de arte, mediante un plan de desarrollo estratégico institucional de mediano y largo plazo, fortaleciendo la investigación científica y tecnológica; y, promoviendo el liderazgo y compromiso para la construcción de una sociedad libre y justa, que consolide un proyecto nacional.
- 1.2 De conformidad con la resolución N° R-10-2024, de 29 de abril de 2024, suscrita por el señor Rector de la UCE, Dr. Patricio Espinosa del Pozo, establece en su Art. 3) numeral 10) que: "Delégase a los señores Decanos la negociación y suscripción de convenios y cartas de intención relacionados con la Facultad a la que representa, siempre y cuando no implique el compromiso de ingresos y egresos de recursos económicos".
- 1.3 La Fundación Sumak Wallpary es un Organismo no Gubernamental, domiciliada en la ciudad de Quito y creada para el desarrollo cultural mediante el Decreto Ministerial No. MCYP-MCYP—2023-0127-A DE 11 de septiembre de 2023. Con el objetivo de velar por un proceso sociocultural para valorar y rescatar nuestras tradiciones y costumbres ancestrales de nuestra multinacionalidad con los siguientes fines:
  1. Contribuir al rescate de nuestros valores culturales y preservar la identidad milenaria a través de las artes plásticas, escénicas, musicales, fotográficas en Ecuador.

2. Promover el desarrollo integral de las comunidades y grupos más desprotegidos, en especial de los niños/as y jóvenes en situación de riesgo y/o marginación social, a través del arte.
3. Impulsar actividades artísticas y culturales que promuevan la defensa y mejora del medio ambiente y el fomento de hábitos de vida saludables, en el convencimiento de la naturaleza-Pachamama que es el pilar fundamental de la vida; y
4. Cooperar con personas naturales y jurídicas en el Ecuador y en el extranjero en el ámbito de las artes y la cultura.

1.4 El artículo 42, del Reglamento de Régimen Académico establece que: ...[Las prácticas-pre profesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. ]...

b) Prácticas de servicio comunitario (...)"

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO GENERAL. -**

El presente Convenio tiene por objeto concertar la participación de estudiantes de la Facultad de Artes para que realicen sus prácticas pre profesionales, con la finalidad de promover, impulsar y desarrollar la cultura popular en jóvenes universitarios en el área de las artes, especialmente con contenidos culturales étnicos; impulsando el desarrollo de la danza folklórica de proyección que sirvan para realizar proyectos conjuntos propiciando el intercambio educativo, cultural y artístico.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

Las partes se comprometen a realizar en forma conjunta las siguientes actividades:

1. Capacitación técnica en Danza Folclórica de Proyección
2. Realizar eventos académicos, conversatorios, talleres y proyectos artísticos de alto impacto
3. Vinculación con la sociedad con los estudiantes de danza, música, artes plásticas ( pintura, escultura) y artes escénicas; además artes en proyectos de intercambio cultural.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO. -**

Por su naturaleza, el presente Convenio se estipula a título gratuito, razón por la cual no implica erogación de gastos por parte de las instituciones que forman parte de este convenio, durante el plazo de duración de este instrumento y tampoco después del fenecimiento del mismo.

En este Convenio, las Partes no adquieren ningún tipo de compromisos ni obligaciones de orden económico o comercial.

**CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN. -**

El presente Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años contados desde la suscripción del mismo. Una vez vencido este plazo y, si las Partes no han manifestado su voluntad de dar por terminado el presente Convenio, se renovará de forma automática por un plazo similar al aquí establecido.

**CLÁUSULA SEXTA. - DELEGADOS DE ENLACE:**

El control y seguimiento del presente convenio estará bajo responsabilidad de las partes, para lo cual cada una de ellos nombrará un delegado para estas funciones, quienes se encargarán de facilitar la ejecución y el cumplimiento del objeto de este convenio.

Las Partes designarán un delegado del convenio quienes tendrán como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances del mismo, de ser del caso.

Las partes designan como responsables de la coordinación, administración, y seguimiento de las actividades a realizarse en base a este Instrumento a:

|                            | <b>FAUCE</b>                                       | <i>Fundación SUMAK WALLPARK</i>                               |
|----------------------------|--|---|
| <b>Nombre del contacto</b> | Subdecano  | Dr. Manuel Antonio Pérez Pérez<br>PRESIDENTE                  |
| <b>Dirección</b>           | Ciudadela Universitaria,<br>Quito 170129, Ecuador. | Av. 6 de diciembre N31-90 y Whympers,<br>Condominios Guerrero |
| <b>Teléfono</b>            | 02521340 ext 20                                    | 0992743169  |
| <b>Correo electrónico</b>  | far.subdecanato@uce.edu.ec                         | presidencia@sumakwallpary.org                                 |
| <b>Página web</b>          | www.uce.edu.ec                                     | www.sumawallpary.org  |



*"Transformando Vidas"*



Es responsabilidad de los delegados proteger según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES:**

Las Partes que suscriben el presente Convenio no podrán derivar obligaciones diferentes a las expresamente determinadas en este convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Los practicantes, en ejecución de las actividades encomendadas por la Entidad, deberán regir su conducta en el marco de las disposiciones señaladas en la normativa interna de la Universidad Central del Ecuador, el Reglamento de Régimen Académico y la normativa interna de la Entidad.

**CLÁUSULA NOVENA. - USO DE INFORMACIÓN:**

La FAUCE y la Entidad se comprometen a mantener absoluta y debida reserva respecto de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación y que para el efecto sea expresamente considerado como confidencial por las Partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL:**

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá darse por terminado por:

- 1 Incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio.
- 2 Por caso fortuito o fuerza mayor
- 3 Por vencimiento del plazo de vigencia del Convenio

No obstante, lo anterior, tanto la Entidad como la FAUCE se reservan el derecho de dar por terminado este Convenio, de manera unilateral, en cualquier etapa de su ejecución, sin que aquello pueda generar obligaciones de una parte a favor de la otra o afecte a las prácticas que se encuentren en desarrollo. Para tal efecto, se deberá comunicar por escrito con 30 (treinta) días de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS:**

Las Partes resolverán amigablemente y de buena fe las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas y relacionadas con el alcance, interpretación o la aplicación de las

provisiones del presente convenio. En caso de no ser posible, las partes nombrarán de común acuerdo un mediador.

Si así no se lograre resolver la controversia, ésta será sometida al centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN**

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses.

Para constancia lo suscriben en tres ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Quito DM, a los 16 días del mes de septiembre de 2025.



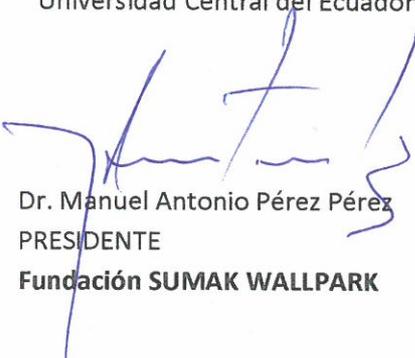
---

PhD. Elena Pasionaria Rodríguez Pazmiño

Decana

**Facultad de Artes**

Universidad Central del Ecuador



Dr. Manuel Antonio Pérez Pérez

PRESIDENTE

**Fundación SUMAK WALLPARK**

